

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20599 ORDEN de 4 de septiembre de 1981 sobre Empresas marítimas que desean acogerse a los beneficios del Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las normas establecidas en el Real Decreto número 871/1981, de 8 de mayo, por el que se modifica el de 21 de mayo, número 1286/1976, que declara de interés preferente el sector de la Marina Mercante, por este Ministerio se determina a continuación las Empresas marítimas que reúnen los requisitos que establece el primero de los citados Reales Decretos, que desean acogerse a los beneficios indicados en el artículo 5.º del segundo de los mencionados Decretos y que son las siguientes:

1. «Argos Marítima, S. A.».
2. «Armas Shipping, S. A.».
3. «Asmarit, S. A.».
4. «Balear de Navegación, S. A.».
5. «Bulk-Carriers Reunidos, S. A.» (IBERBULK).
6. «Buques de Apoyo, S. A.».
7. «Compañía Auxiliar, Petrolifera, S. A.».
8. «Compañía Canaria de Remolques, S. A.».
9. «Compañía Coruñesa de Navegación, S. A.».
10. «Compañía Hispano Americana de Navegación, S. A.».
11. «Compañía Marítima de la Mancha, S. A.».
12. «Compañía Marítima Motomar, S. A.».
13. «Compañía Oceánica Bret, S. A.».
14. «Cory Hermanos, S. A.».
15. «Ferry Gomera, S. A.».
16. «Gasnaval, S. A.».
17. «Harbour, S. A.».
18. «Ibero Lines, S. A.».
19. «Isla Marítima de Contenedores, S. A.».
20. «Marítima Acamar, S. A.».
21. «Marítima de Camargo, S. A.».
22. «Marítima del Gran Bilbao, S. A.».
23. «Marítima del Pas, S. A.».
24. «Mac Lines, S. A.».
25. «Marítima de Transportes, S. A.».
26. «Navicarga, S. A.».
27. «Naviera Albatros, S. A.».
28. «Naviera Alicantina, S. A.».
29. «Naviera Aramo, S. A.».
30. «Naviera Atria, S. A.».
31. «Naviera C. Molares, S. A.».
32. «Naviera Castañer y Ortiz, S. A.».
33. «Naviera Fierro, S. A.».
34. «Naviera Insular Frigorífica, S. A.».
35. «Naviera Murciana, S. A.».
36. «Naviera Oronaves, S. A.».
37. «Naviera Puebla, S. A.».
38. «Naviera Urbasa, S. A.».
39. «Oceánica, S. A.».
40. «Remolcadores de Barcelona, S. A.».
41. «Remolcadores del Norte, S. A.».
42. «Remolques de Levante, S. A.».
43. «Remolques Marítimos, S. A.».
44. «Transportes Marítimos del Sur, S. A.» (TRAMASUR).
45. «Remolcadores de Málaga, S. A.».

Lo que digo a V. I.
Madrid, 4 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

20600 RESOLUCION de 21 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.807.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con el número 40.807, promovido por la Sociedad «Viajes Politur, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, de fecha 3 de diciembre de 1976, que la sancionó con la multa de 75.000 pesetas y reintegro de 240 dólares (o su equivalente en pesetas), a doña Isabel Contreras; y 392.000 pesetas a don José Romani Martínez para su distribución entre las 17 personas por él representadas y para sí mismo, a razón de 4.000 pesetas por interesado, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Viajes Politur, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Empresas y Activi-

dades Turísticas de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la también resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, esta última estimatoria sólo en parte del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho; con devolución a la recurrente de las cantidades consignadas para recurrir, y las demás inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de julio de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Promoción del Turismo, Empresas y Actividades Turísticas y Subdirector general de Régimen Interior.

MINISTERIO DE CULTURA

20601 RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza Mayor de Ocaña (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la plaza Mayor de Ocaña (Toledo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ocaña que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 2 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

20602 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Balazote, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

La Corporación Municipal de Balazote, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1981, acordó proceder a la ocupación urgente del terreno afectado por las obras de sondeo y conducción en el cerro de Santa Mónica, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979, con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de aplicación.

El terreno objeto de expropiación pertenece a don Damián Flores Flores; parcela rústica número 14 del polígono 30 del citado propietario. La superficie a ocupar es de 200 metros cuadrados para realizar el sondeo y 506 metros lineales para la conducción.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar el día siguiente hábil, una vez transcurridos ocho días hábiles desde que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el lugar donde se hallan ubicados los terrenos.

Además de la publicación de este señalamiento en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Verdad» y «La Voz», de Albacete, el propietario del terreno afectado será citado mediante cédula.
Balazote, 3 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—5.900-A.